

Don Jelas carne 14
fija para vaca
genua

Sepan quantos esta carta de obligacion viene con nos su andes al in arresino
de la villa de cante como principal y su angacia de viues agasti verino desta vi
lla de vergara como sus fiador an vos demãico in un e in solidum renunciando co
mo renunciamos las leyes de la man comunidad otorgamos y conoscemos que en
execucion y cumplimiento de lo mate fecho ami el dho principal oy dia de la fecho
de esta carta por el regimiento de esta dha villa de vergara goyando las condi
ciones usadas y acostumbradas que nos son notorios y damos aqui por
puestas y las obligaciones con que se suele rematar prometemos de pro
uer a esta dha villa y su jurisdiccion y entes y venientes de carnes
por tiempo de un año desde el primer dia de pascoa en adelante
es a saber desde ella en los cinco meses primero el carneo que veinte mrs
y en lo demas del tiempo a diez y ocho y la vaca a diez y ocho el año y a diez
y ocho mrs la vella de buenas carnes y de las acotanto de la justicia y regimi
ento de la dha villa y de carne o estremo desde el dia que obiere en la ciudad de itouia
en un lugar que se llama en ella y costal le partes timon o no que lo = y en lo demas
del tiempo de rancia y otras partes = y daremos quatro toros buenos para las
fiestas de san diego y en todo goyaremos y cumpliremos como se oyes acoten
to del dho regimiento que al presente es y fuere adelante = y quando a ni nos i
ficiemos y cumplieremos a nra costa y poder pro uer de lo que a ni faltaremos
siendo creidos en su juramento en que lo dixerimos y otorgamos escriptu
ra y obligacion en forma con las clausulas y condiciones que mas fawora
bles sean al dho regimiento presente y alheramente y para que al cum
plimiento de todo suso dho seamos apremiados damos
todo nro poder cumplido a todos iguales que vier fueres

Justicias de sumagestad de quales quier partes
y lugares que sean acuya Juridiccion y Juris-
diccion de nos, somete mos renunciando como renunciame-
nto proprio suyo y de maldad y de maldad y de
ley sit convenienter de Juridiccion omnia Ju-
sicun paraque portados los remedios yri-
gones seamos apremiados al cumplimiento
de los usos de yo y recibimos esta carta por
sentencia y testimonio de lo qual
otorgamos ansi en la dya villa de
gara . . . a diez e abril de mill e . . .

[Illegible signature]
[Illegible signature]

[Illegible signature]
[Illegible signature]
[Illegible signature]
[Illegible signature]

[Illegible signature]
[Illegible signature]

[Illegible signature]

[Illegible signature]